

## ALUMNOS CON DISCAPACIDADES

El distrito implementa un sistema continuo para localizar, identificar y evaluar a todos los alumnos de entre 0 - 21 de edad que residen en su jurisdicción, padecen de discapacidades y necesitan de intervención temprana, enseñanza especial temprana o servicios de educación especial. Para los alumnos pre-escolares, el distrito se encarga de la(s) evaluación(es) necesaria(s) para determinar su elegibilidad; la agencia que se encarga de referirlo(a), que consiste de Asante Child Development Services, se hace responsable de determinar la elegibilidad de los alumnos para poder recibir servicios EI/ECSE, de acuerdo a la ley OAR 581-015-2100. El distrito identifica a todos los alumnos con discapacidades, sin importar la seriedad de dichas discapacidades, incluyendo aquellos que son:

1. Altamente ambulantes, como los alumnos migrantes y desplazados;
2. Pupilos del estado;
3. Alumnos pre-escolares de origen indio Americano que residen en las reservas indias;
4. Aquellos que se sospecha que padecen de discapacidades a pesar que no han reprobado anteriormente, han tenido que repasar una clase o grado y han pasado de grado sin ningún impedimento;
5. Educados en casa;
6. Residentes, foreños, incluyendo residentes de otros estados, alumnos de escuelas privadas (religiosas o seculares) que se encuentran localizadas dentro los límites geográficos del distrito;
7. Alumnos de una escuela particulares del mismo distrito;
8. Menores de edad que aún no cuentan con la edad escolar obligatoria; ó
9. Alumnos que rebasan la edad escolar obligatoria, no se han graduado de la preparatoria con un diploma tradicional y no han completado el año escolar en el que cumplen los 21 años de edad.

El distrito determina la residencia de un alumno en base al estatuto ORS Capítulo 339 y, para los alumnos con discapacidades que asisten a las escuelas particulares, se basa en los estatutos ORS Capítulo 338 y ORS Capítulo 339. El distrito acepta las solicitudes de inscripción de todo alumno que cumpla los cinco años de edad para el primero de septiembre del año escolar vigente. Los alumnos con discapacidades califican para mantenerse inscritos en el distrito escolar hasta que cumplan los 21 años de edad, si aún no han logrado recibir un diploma estándar de graduación para ese punto.

El distrito debe emitir anualmente los datos al Departamento de Educación de Oregon sobre el número de alumnos residentes, con discapacidades, que han sido identificados, localizados y evaluados, que reciben servicios de educación especial y otros servicios relacionados. El distrito hace un recuento anual para determinar el número actual de alumnos que asisten a escuelas privadas que se encuentran dentro de los perímetros del mismo, al igual que el número de alumnos con discapacidades que también asisten a dichas escuelas privadas, basándose en los procedimientos de la ley OAR 581-015-2465. El distrito se encarga de reportar cualquier información adicional al Departamento de Educación de Oregon (ODE por sus siglas en inglés) que éste requiere para el cumplimiento de las leyes federales y estatales durante las fechas estipuladas.

END OF POLICY

---

**Legal Reference(s):**

[ORS 332.075](#)  
[ORS 338.165](#)  
[ORS 339.115 to -137](#)  
[ORS 343.151](#)  
[ORS 343.157](#)  
[ORS 343.193](#)  
[ORS 343.221](#)

[ORS 343.517](#)  
[ORS 343.533](#)  
  
[OAR 581-015-2040](#)  
[OAR 581-015-2045](#)  
[OAR 581-015-2080](#)  
[OAR 581-015-2085](#)

[OAR 581-015-2190](#)  
[OAR 581-015-2195](#)  
[OAR 581-015-2315](#)  
[OAR 581-015-2480](#)  
[OAR 581-021-0029](#)  
[OAR 581-022-1340](#)

Individuals with Disabilities Education Act (IDEA), 20 U.S.C. § 1412 (a)(3).  
Early Intervention Program for Infants and Toddlers with Disabilities, 34 C.F.R. Part 303 (2006).  
Assistance to States for the Education of Children with Disabilities, 34 C.F.R. § 300.111 (2006).